

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; presentada por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXXIV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local, son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de mérito, emitiendo el proyecto de dictamen al tenor de los siguientes:

1



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN
CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

ANTECEDENTES

En sesión del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 20 de diciembre de 2010, fue presentada la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, turno a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local mediante oficio MDPPSA/CSP/2522/2010 de fecha 20 de diciembre de 2010, la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con oficio No. ALDFVL/CSVI/005/2011 de fecha 11 de enero de 2011, la Presidenta de la Comisión de Vivienda hizo del conocimiento de los integrantes de dicha comisión, la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, solicitando su opinión a efecto de considerarlas en el dictamen correspondiente.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones XI y XXXI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; éstas Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. Que la iniciativa de merito, se presento en los términos siguientes:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe, Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica; así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente: INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY

3



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de la vivienda en la Ciudad de México, tiene distintas aristas. Una en particular, es la relativa a las Unidades Habitacionales, que en términos generales y para dimensionar el problema del que estamos hablando, tiene las siguientes características, de acuerdo con información de la Procuraduría Social del Distrito Federal:

1. En la Ciudad de México existen más de 6 mil unidades habitacionales de interés social que significan cerca de 435 mil viviendas donde habitan más de 2 millones de personas en departamentos construidos por algún organismo público.
2. El 60% de las unidades contabilizadas tienen una antigüedad superior a 20 años.
3. Más de 750 mil personas habitan en unidades habitacionales de más de 30 años de construcción, donde se sufre un importante deterioro de la infraestructura hidráulica y en general en todas sus instalaciones de gas y de energía eléctrica.
4. Estas Unidades generan 3 mil toneladas de residuos sólidos al año.
5. El 80% de las unidades habitacionales del Distrito Federal sufre invasión de áreas comunes y espacios verdes.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

6. 25% de su población percibe menos 2.5 salarios mínimos mensuales.

Frente a ello, en el año 2001, mediante un acuerdo, el Jefe de Gobierno, confirió facultadés a la Procuraduría Social para operar uno de los programas prioritarios de Desarrollo Social del Distrito Federal, lo que dio como resultado la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH). Durante los seis años de operación de este programa, se ejercieron un total de 540 millones, 279 mil 136 pesos (\$540,279,136.00) en beneficio de 1,326 unidades habitacionales.

Por otra parte, en el año 2007 se crea el Programa Social para Unidades Habitacionales "OLLIN CALLAN Con Unidad en Movimiento", que además de seguir contribuyendo a mejorar las condiciones físicas de las unidades habitacionales, se orientó a desarrollar la dimensión social, educativa, cultural y organizativa de los habitantes de las unidades habitacionales, estableciendo 11 ejes de acción social para el trabajo en las mismas.

De acuerdo con datos de la Procuraduría Social durante el período de operación 2007-2009 del Programa Social para Unidades Habitacionales "OLLIN CALLAN Con Unidad en Movimiento", se realizaron 2,520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas comunes de unidades habitacionales de interés social del Distrito Federal, en las que se empleó un monto de 297 millones, 390 mil 87 pesos (\$297 390,087.00).

Para el ejercicio 2010 se destinaron 90 (\$90,000,000.00) millones de pesos de la partida



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Presupuestal "Ayudas Sociales y Culturales" para este mismo programa.

No obstante lo anterior, es importante subrayar que la situación predominante en las unidades habitacionales con mayor antigüedad, es el deterioro físico por fallas estructurales, de infraestructura hidráulica y en general en todas sus instalaciones de gas y de energía eléctrica, lo que representa un riesgo para la población.

En tal sentido, el objetivo de la Iniciativa que presento ante ustedes, parte del reconocimiento del acierto que han significado estos programas y en consecuencia, propone fortalecerlos y llevarlos a un siguiente nivel, plasmando en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal las facultades que tiene en materia de:

1. La atención del deterioro que presentan muchas unidades habitacionales, tanto por la edad que tienen como por las condiciones de su edificación y el desgaste que han sufrido con el tiempo.

2. La atención de los riesgos que se presentan, toda vez que la Ciudad de México se encuentra en un cinturón sísmico, con presencia de fallas geológicas de importancia y demás condiciones naturales que hacen necesaria una atención permanente y monitoreo de los riesgos que enfrentan las familias que habitan en unidades habitacionales.

3. La necesidad de dar certeza jurídica a los fondos y programas que opera la PROSOC y que se destinan al mejoramiento y rescate de unidades habitacionales, llevando a la Ley la existencia de dichos instrumentos de gobierno, así como los recursos y lineamientos generales con que operan.

6



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

4. La creación de un área específica, dentro de la Procuraduría Social para evaluar y atender riesgos, revisar la seguridad de las estructuras de las construcciones e instalaciones en Unidades Habitacionales y en general, promover la cultura del mejoramiento y rescate de las Unidades Habitacionales.

Para ello se propone que dentro de las siguientes modificaciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito se contemple regular las atribuciones de la PROSOC, a efecto de plasmar en la Ley las facultades, funciones y actividades que actualmente realiza la Procuraduría en materia de rescate y mejoramiento de unidades habitacionales.

Asimismo deberá reconocerse la existencia de los fondos que opera la Procuraduría y que destina a Unidades Habitacionales, así como precisar las facultades que tendrá en lo relacionado con riesgos, mejoramiento y rescate de unidades habitacionales, de igual manera se especifican las tareas que corresponden a la Procuraduría Social en la materia, así como las concurrencias que existen con otras Secretarías del Distrito Federal, con las que compartirá atribuciones; como es el caso de Protección Civil y Desarrollo Urbano.

Derivado de lo anterior, habrá que incorporar un Capítulo a la Ley, en donde se establezcan los lineamientos generales que normarán la actuación de la Procuraduría, como autoridad administrativa, en materia de rescate, mejoramiento, prevención y atención de riesgos en Unidades Habitacionales.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

La Iniciativa que se propone contribuirá al fortalecimiento de los trabajos que, a través de la Procuraduría Social viene realizando el Gobierno del Distrito Federal a favor de las unidades habitacionales que presentan mayores rezagos, en términos de su rescate y el mejoramiento de las condiciones que presentan.

Para ello, se propone llevar a la Ley esta función de la dependencia señalando con toda claridad las atribuciones, facultades y lineamientos que debe observar como autoridad administrativa en la materia; pero, también, reconociendo la importancia que tienen los recursos económicos que para este fin se destinan, dando certeza jurídica a la operación permanente del programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal al tenor siguiente:

ÚNICO. Se adiciona la fracción X al Artículo 5, el apartado E al Artículo 23 y los Artículos del 84 al 92 a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 5.

X. Programa: al Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social'



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Artículo 23. ...

E. PROGRAMAS PARA UNIDADES HABITACIONALES

I. Con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno del Distrito Federal en las unidades habitacionales, la Procuraduría Social del Distrito Federal contará con el Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social, basado en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia redistributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, sustentabilidad, participación, transparencia y efectividad.

II. Coordinará la participación de los diferentes Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para acercar los programas y servicios que cada una despliega, a la población de las unidades habitacionales y de esta manera contribuir a su desarrollo social.

III. Establecerá los mecanismos para mejorar la calidad de vida y la convivencia comunitaria en las unidades habitacionales de interés social en el Distrito Federal, que permitan la construcción de una comunidad sustentable, democrática, participativa, sana, creadora, con identidad, educadora, tolerante, segura, en armonía con el medio ambiente, autogestiva y fortalecida.

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA SOCIAL PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL

9



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Artículo 84. Los objetivos específicos de este Programa son:

a) Impulsar obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento, de desarrollo social y ambiental en las áreas comunes de las unidades habitacionales del Distrito Federal.

b) Articular las distintas acciones sociales de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para promover el desarrollo social, ambiental y cultural en las unidades habitacionales.

c) Fomentar la participación de los habitantes de las unidades habitacionales a través de la toma colectiva de decisiones, la administración y la supervisión ciudadana.

d) Promover una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los problemas.

e) Fomentar que los condóminos adquieran conciencia de que viven en zonas de riesgo geológico y meteorológico.

f) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación; participación y respeto a la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal.

g) Coadyuvar en la formalización de la organización interna de las unidades habitacionales para llegar a su constitución bajo el Régimen de Propiedad en Condominio.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Para lo anterior será necesaria la conformación de las Comisiones de Procuración Social para la ejecución del Plan de Trabajo Social del Programa, pues es una tarea que recae sustantivamente en los propios habitantes de las unidades habitacionales en la cual la Procuraduría juega un papel de coadyuvancia, colaboración y facilitación.

Artículo 87. Para el logro de los objetivos, la operación y el desarrollo del Programa, se puntualizan los siguientes ejes de acción a efecto de lograr una Unidad Habitacional:

I. Digna, amigable, respetuosa y ordenada;

II. Con equidad de género y tolerante;

III. Sustentable

IV. Cultural, deportiva y educadora;

V. Protegida, sana y segura;

VI. Con patrimonio seguro; y

VII. Promotora del derecho a la ciudad.

Los mecanismos mediante los cuales se regirán estos ejes de acción se encuentran definidos de conformidad con el reglamento de la presente Ley, así como los relativos a los criterios de



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

asignación de recursos y los conceptos en los cuales se podrán usar los mismos.

Artículo 88. El Programa tiene como eje central la participación ciudadana, por ello, uno de sus principios fundamentales es la corresponsabilidad.

Artículo 89. En este sentido, los ciudadanos que participen en la ejecución del Programa deberán organizarse a través de las Comisiones de Diagnóstico y serán los responsables de coordinar las actividades que tendrán como fin la descripción de las principales necesidades de la unidad habitacional y sus habitantes, que será la base para la definición de las acciones de mejoramiento físico y de desarrollo social que se llevarán a cabo.

Artículo 90. Los ciudadanos participaran a través de Comités de Administración y Supervisión, mediante los cuales se encargarán de dar seguimiento puntual de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento físico de las áreas comunes que fueron aprobadas en la Asamblea de vecinos de las unidades habitacionales y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Procuraduría, los Comités de Administración realizarán lo necesario para administrar el recurso asignado, solicitando los pagos correspondientes a la Procuraduría Social, una vez acreditado el avance del proyecto aprobado.

Artículo 91. El procedimiento de instrumentación del presente Programa se realiza a través de las instancias internas y externas de la Procuraduría mediante el cual se establecen compromisos de participación y coordinación entre todas las partes.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

El proceso de instrumentación del Programa se realiza en tres dimensiones básicas de operación conectadas entre sí, estas son:

I. La elaboración del diagnóstico y definición de acciones físicas y sociales, que implica que mediante Asambleas Ciudadanas la comunidad de cada unidad habitacional con apoyo de la Procuraduría Social establece el Plan Social y los trabajos a realizar.

II. La Ejecución del Plan Social que se hace a través del trabajo de las Comisiones de Procuración Social que con el apoyo de los Promotores de la Procuraduría, se encargan de organizar las actividades, gestionar los recursos, hacer la difusión entre los vecinos y desarrollar las tareas.

III. Ejecución de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento físico, que básicamente es el proceso de corresponsabilidad acordada formalmente entre los involucrados en la realización de los Proyectos de Obra, los trabajos se ejecutan con una cuidadosa vigilancia de los vecinos y la Procuraduría para cumplir en tiempo y forma cada proyecto.

Artículo 92. Los recursos del Programa se distribuirán de manera equitativa entre las unidades habitacionales del Distrito Federal, estableciendo la cantidad que corresponde a cada vivienda y el monto total que se asigna a la unidad habitacional, determinada por el número de viviendas que la conforman.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Remítase al Jefe de Gobierno para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal y para su mayor difusión en el Diaria Oficial de la Federación.

TERCERO. La Procuraduría Social deberá emitir los lineamientos mediante los cuales se regirán los Comités de Administración y Supervisión, así como los mecanismos de Evaluación y Seguimiento, la entrega y activación de los mecanismos de operación del Programa, los procedimientos de instrumentación y las instancias del Programa, los conceptos en los cuales de podrán utilizar los recursos, en un plazo de 60 días a partir de la publicación de la presente Ley.

CUARTO. La Procuraduría Social deberá emitir los criterios para la Asignación de Recursos a las Unidades Habitacionales a que se refiere el Artículo 91 de la presente Ley en un plazo de 30 Días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

QUINTO. La Procuraduría Social deberá contemplar los recursos necesarios para la implementación del Programa en la conformación de su presupuesto anual.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

TERCERO. Que la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal en su artículo 23 inciso D fracción I tiene competencia en materia social y afines difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Asimismo, los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley de la Procuraduría Social señalan que para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley la Procuraduría Social contara con Oficinas Desconcentradas, en cada demarcación territorial, las cuales tendrán entre otras atribuciones las de Difundir y fomentar los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- Que como lo consigna la iniciativa en estudio, el Programa Social para las Unidades Habitacionales OLLIN CALLAN "Con Unidad en Movimiento, a cargo de la Procuraduría Social del D.F., tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y la convivencia comunitaria, a través del fomento de la corresponsabilidad, la participación y la organización vecinal, a fin de que sean los propios usuarios del programa los encargados de administrar directamente el apoyo económico entregado para realizar trabajos de construcción, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas así como de desarrollo social y ambiental, por ello es de suma importancia fortalecerlo y llevarlo a un siguiente nivel, plasmándolo en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, consideran que la iniciativa sometida a su análisis y dictamen resulta procedente por lo que en su carácter de dictaminadoras acuerdan resolver y se:

16



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, con modificaciones, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 5 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, recorriéndose el contenido de las fracciones subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 5o.- ...:

I. a VII.

VIII. Programa: al Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social.

IX. Particular: Ciudadano, condómino, poseedor, administrador condómino o profesional, vecino, agrupaciones, asociaciones u organizaciones, comités ciudadanos y consejos del pueblo electos en las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.

X. Queja: Es la presentada por cualquier particular ante la Procuraduría Social, para intervenir respecto a los actos u omisiones en las funciones y prestación de servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, sus concesionarios o permisionarios, asimismo en relación a los conflictos que se susciten en materia condominal;

17



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

XI. Quejoso: Es todo aquel particular que presenten una queja;

XII. Recomendación: Es aquella que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, con la finalidad de que se ciñan a los establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en su materia;

XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social;

XIII. Requerido Condominal: Es el condómino, poseedor, administrador o integrante del comité de vigilancia o comités cualesquiera sean estos, y que sea señalado por un quejoso; y

XIV. Sugerencia: Es aquella propuesta que emite la Procuraduría Social a cualquiera de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, concesionarios o permisionarios, para una pronta y ágil atención de los particulares.

SEGUNDO.- Se adiciona un inciso E. al artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...:

A.;

I. a VIII.....



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

B.:

I. a XIV. ...

C.:

I. a IV. ...

D.:

I. a VI. ...

E. PROGRAMAS PARA UNIDADES HABITACIONALES

I. Con el propósito de articular la acción conjunta e integral del Gobierno del Distrito Federal en las unidades habitacionales, la Procuraduría Social del Distrito Federal contará con el Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social, basado en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia redistributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, sustentabilidad, participación, transparencia y efectividad.

II. Coordinará la participación de los diferentes Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para acercar los programas y servicios que cada una despliega, a la población de las unidades habitacionales y de esta manera contribuir a su desarrollo social.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

III. Establecerá los mecanismos para mejorar la calidad de vida y la convivencia comunitaria en las unidades habitacionales de interés social en el Distrito Federal, que permitan la construcción de una comunidad sustentable, democrática, participativa, sana, creadora, con identidad, educadora, tolerante, segura, en armonía con el medio ambiente, autogestiva y fortalecida.

TERCERO.- Se adiciona un Capítulo III al Título Cuarto de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal recorriéndose el contenido de los numerales 90 al 95 para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DEL PROGRAMA SOCIAL PARA LAS UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 90. Los objetivos específicos de este Programa son:

- a) Impulsar obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento, de desarrollo social y ambiental en las áreas comunes de las unidades habitacionales del Distrito Federal.
- b) Articular las distintas acciones sociales de los Órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, para promover el desarrollo social, ambiental y cultural en las unidades habitacionales.
- c) Fomentar la participación de los habitantes de las unidades habitacionales a través de la toma colectiva de decisiones, la administración y la supervisión ciudadana.
- d) Promover una cultura de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la solución de los

20



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

problemas.

e) Fomentar que los condóminos adquieran conciencia de que viven en zonas de riesgo geológico y meteorológico.

f) Consolidar y fortalecer la vida condominal a través del fomento de los valores de la convivencia: tolerancia, respeto, cooperación; participación y respeto a la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal.

g) Coadyuvar en la formalización de la organización interna de las unidades habitacionales para llegar a su constitución bajo el Régimen de Propiedad en Condominio.

Artículo 91. Los requisitos para que la unidades habitacionales puedan participar en este programa son:

1. Ser de interés social, con 30 o más viviendas. Se considera de interés social a las construidas por un organismo público constructor de viviendas: Fideur, Fovissste, Infonavit, Fonhapo, IMSS, Fividesu, Ficapro, Indeco, INVI, o bien que las viviendas hayan sido adquiridas a terceros a través de financiamientos de estos organismos.

2. Tener una antigüedad de cinco o más años.

3. Estar ubicadas en unidades territoriales del Distrito Federal, de media, alta y muy alta



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

marginación*. o En caso de haber sido beneficiadas en años anteriores, haber cumplido de manera satisfactoria con los respectivos Mecanismos de Operación del PRUH.

4. Prevalecerá, en todos los casos, el criterio de justicia social en atención al nivel socioeconómico de los habitantes de la unidad habitacional.

5. El Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, aprobará el universo de unidades habitacionales con base en el padrón que la Coordinación General del Programa presente. .'

Artículo 92. Las acciones de desarrollo social que se definan en la unidad habitacional tendrán como objetivo principal organizar a sus habitantes para lograr un proceso autogestivo de mejoramiento en la calidad de vida para todas y todos.

Para lo anterior será necesaria la conformación de las Comisiones de Procuración Social para la ejecución del Plan de Trabajo Social del Programa, pues es una tarea que recae sustantivamente en los propios habitantes de las unidades habitacionales en la cual la Procuraduría juega un papel de coadyuvancia, colaboración y facilitación.

Artículo 93. Para el logro de los objetivos, la operación y el desarrollo del Programa, se puntualizan los siguientes ejes de acción a efecto de lograr una Unidad Habitacional:

I. Digna, amigable, respetuosa y ordenada;



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

II. Con equidad de género y tolerante;

III. Sustentable

IV. Cultural, deportiva y educadora;

V. Protegida, sana y segura;

VI. Con patrimonio seguro; y

VII. Promotora del derecho a la ciudad.

Los mecanismos mediante los cuales se regirán estos ejes de acción se encuentran definidos de conformidad con el reglamento de la presente Ley, así como los relativos a los criterios de asignación de recursos y los conceptos en los cuales se podrán usar los mismos.

Artículo 94. El Programa tiene como eje central la participación ciudadana, por ello, uno de sus principios fundamentales es la corresponsabilidad.

Artículo 95. En este sentido, los ciudadanos que participen en la ejecución del Programa deberán organizarse a través de las Comisiones de Diagnóstico y serán los responsables de coordinar las actividades que tendrán como fin la descripción de las principales necesidades de la unidad habitacional y sus habitantes, que será la base para la definición de las acciones de mejoramiento físico y de desarrollo social que se llevarán a cabo.

23



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN
CONDominio DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Artículo 96. Los ciudadanos participaran a través de Comités de Administración y Supervisión, mediante los cuales se encargarán de dar seguimiento puntual de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento físico de las áreas comunes que fueron aprobadas en la Asamblea de vecinos de las unidades habitacionales y conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Procuraduría, los Comités de Administración realizarán lo necesario para administrar el recurso asignado, solicitando los pagos correspondientes a la Procuraduría Social, una vez acreditado el avance del proyecto aprobado.

Artículo 97. El procedimiento de instrumentación del presente Programa se realiza a través de las instancias internas y externas de la Procuraduría mediante el cual se establecen compromisos de participación y coordinación entre todas las partes.

El proceso de instrumentación del Programa se realiza en tres dimensiones básicas de operación conectadas entre sí, estas son:

I. La elaboración del diagnóstico y definición de acciones físicas y sociales, que implica que mediante Asambleas Ciudadanas la comunidad de cada unidad habitacional con apoyo de la Procuraduría Social establece el Plan Social y los trabajos a realizar.

II. La Ejecución del Plan Social que se hace a través del trabajo de las Comisiones de Procuración Social que con el apoyo de los Promotores de la Procuraduría, se encargan de organizar las actividades, gestionar los recursos, hacer la difusión entre los vecinos y desarrollar las tareas.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

III. Ejecución de los trabajos de mantenimiento y mejoramiento físico, que básicamente es el proceso de corresponsabilidad acordada formalmente entre los involucrados en la realización de los Proyectos de Obra, los trabajos se ejecutan con una cuidadosa vigilancia de los vecinos y la Procuraduría para cumplir en tiempo y forma cada proyecto.

Artículo 98. Los recursos del Programa se distribuirán de manera equitativa entre las unidades habitacionales del Distrito Federal, estableciendo la cantidad que corresponde a cada vivienda y el monto total que se asigna a la unidad habitacional, determinada por el número de viviendas que la conforman.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO I DE LOS MEDIOS DE APREMIO

Artículo 99.- Para el desempeño de sus funciones, la Procuraduría Social, podrá emplear los siguientes medios de apremio:

I. Multa por el equivalente de hasta cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia, podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra;

II. El auxilio de la fuerza pública;

25



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN
CONDominio DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

III. Arresto hasta por treinta y seis horas, conmutable con multa equivalente a lo dispuesto en la fracción I de este artículo.

Artículo 100.- Una vez aplicada la multa, la Procuraduría realizará las gestiones necesarias para la atención del quejoso por lo que orientará e indicará la vía o autoridad ante la cual el quejoso deberá acudir para continuar con el procedimiento y la vía jurisdiccional competente para la solución respecto de su queja.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN DE SANCIONES.

Artículo 101.- La Procuraduría sancionará económicamente a los condóminos, poseedores o administradores que hayan incurrido en violaciones a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y disposiciones que de ella emanen.

Artículo 102.- Para fundar su sanción, tomará como base:

I. Los convenios, laudos y dictámenes comprobatorios que resulten de las quejas de los condóminos, poseedores o administradores;

II. Las actas levantadas por la autoridad; y

III. Los testimonios notariados.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Artículo 103.- El procedimiento de aplicación de sanciones a que se refieren los dos artículos anteriores, se substanciará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en su caso Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

CAPÍTULO III DE LA INCOMFORMIDAD

Artículo 104.- Las partes en desacuerdo por las resoluciones o laudos emitidas por la Procuraduría, podrán interponer el recurso de inconformidad ante el Titular de esta, dentro de un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, situación que de igual forma realizará la Procuraduría al resolver el recurso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Remítase al Jefe de Gobierno para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. La Procuraduría Social deberá emitir los lineamientos mediante los cuales se regirán los Comités de Administración y Supervisión, así como los mecanismos de Evaluación y Seguimiento, la

27



Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
Plaza de la Constitución número 7, Tercer Piso, Oficina 305, Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 03000 Teléfonos 5130-1929, 5130-1900 y 5130-1980 ext. 2325 y 2326

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROPIEDAD EN
CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL

COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

entrega y activación de los mecanismos de operación del Programa, los procedimientos de instrumentación y las instancias del Programa, los conceptos en los cuales se podrán utilizar los recursos, en un plazo de 60 días a partir de la publicación de la presente Ley.

CUARTO. La Procuraduría Social deberá emitir los criterios para la Asignación de Recursos a las Unidades Habitacionales a que se refiere el Artículo 91 de la presente Ley en un plazo de 30 Días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

QUINTO. La Procuraduría Social deberá contemplar los recursos necesarios para la implementación del Programa en la conformación de su presupuesto anual.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ____ días del mes de abril del año dos mil once.



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

POR LA COMISIÓN DE VIVIENDA

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA

DIP. GILBERTO ARTURO SÁNCHEZ OSORIO
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

DIP. ROCIO BARRERA BADILLO
INTEGRANTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA
INTEGRANTE

DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO
INTEGRANTE



COMISIONES UNIDAS DE VIVIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO
SECRETARIA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTÉS
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
INTEGRANTE

